

RESOLUCIÓN NO. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-11-2025

Mgs. Alicia Moreno Picón
Subgerente General (E)

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

Que, el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, en su numeral 7 literal I), dispone que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 288 ejusdem, determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto de los principios comunes, que: *“Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del*

desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República. (...);

Que, la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en su artículo 158 establece: *“Créase la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, como una entidad financiera de derecho público, dotada de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, con jurisdicción nacional.- La Corporación tendrá la facultad de actuar como Fiduciaria.- La Corporación en lo relativo a su creación, actividades, funcionamiento y organización se regirá por esta Ley y su correspondiente Estatuto social que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, publicada con Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 04 de agosto de 2008, con su última reforma de 10 de marzo de 2025, en su artículo 22 determina: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.- El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.- El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 87 de 20 de junio de 2022 con su última reforma de 28 de octubre de 2024, en su artículo 1.1 determina respecto del Principio de Juridicidad y normas supletorias, que: *“La tramitación de todo procedimiento de contratación pública se sujetará al principio de juridicidad, que consiste en el respeto a la Constitución de la República, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Reglamento.- El ejercicio de la potestad discrecional en materia de Contratación Pública se ejercerá de manera excepcional observando la debida motivación y razonabilidad, de igual manera se respetarán los derechos individuales que sean directamente aplicables, observando lo previsto en el numeral 9.2 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP). Las personas que deban tomar decisiones discrecionales serán directamente responsables en caso de omisión a lo dispuesto en este artículo. En ningún*

caso se realizarán interpretaciones arbitrarias o decisiones que vulneren los derechos constitucionales o convencionales.- La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General y las resoluciones que dicte el Ente Rector de la Contratación Pública, constituirán normas principales para el desarrollo de cualquier procedimiento de contratación pública, así como la resolución de conflictos y las interpretaciones que deban efectuarse al amparo de estas normas jurídicas.- Supletoriamente, se podrá recurrir a otras fuentes normativas como el Código Orgánico Administrativo, el Código Civil, y cualquier norma que, de manera razonada, sean necesarias, aplicables y pertinentes para dilucidar cualquier interpretación o conflicto en la tramitación de los procedimientos de contratación pública.”;

Que, el artículo 43 ibidem prevé respecto del Plan Anual de Contratación – PAC, que: “Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 03 de agosto de 2023 con su última reforma de 10 de marzo de 2025 determina en el artículo 1, respecto del objeto y ámbito de aplicación, que: “La presente normativa complementa y desarrolla las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; mismas que son de cumplimiento obligatorio para las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los actores del Sistema Nacional de Contratación Pública.”;

Que, la normativa en referencia, establece en su artículo 49, respecto del Clasificador Central de Productos – CPC, que: “Es la clasificación codificada

que incluye categorías para todo lo que pueda ser objeto de contratación (nacional o internacional) o que pueda almacenarse y que es el resultado de las actividades económicas realizadas en las industrias.- Comprende bienes muebles e inmuebles, así como servicios y activos tangibles e intangibles.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el portal COMPRASPÚBLICAS, elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programarán contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.”;

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 257 de 27 de febrero 2023, en su apartado 406-02, establece, respecto de la Planificación, que: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.- El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado.- El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan.- La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.- Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”;*

Que, la Codificación del Estatuto Social de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias establece en los literales n) y m) de su artículo 22, que: *“(...) son atribuciones del Director General (...) Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos en el marco de sus competencias; (...)”;*

Que, mediante RESOLUCIÓN-DIRECTORIO-CONAFIPS-005-2024, de 03 de abril de 2024, el Gerente General (E) expide la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, en concordancia con las autorizaciones a la estructura organizacional emitidas por el Ministerio de Trabajo;

Que, el numeral 1.1.1.1.2. de la Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares Y Solidarias establece que: *“(...) RESPONSABLE: Responsable Gerente General.- Atribuciones y Responsabilidades: Adicional a las determinadas en la Ley y en el Estatuto le corresponde: (...) s) Aprobar, expedir resoluciones y demás instrumentos jurídicos, conforme a la pirámide normativa y documental de la CONAFIPS;”;*

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-020-2021 de 25 de noviembre 2021, la máxima autoridad de la CONAFIPS resuelve: *“Artículo 1.- DELEGAR al Subgerente/a General de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, para que, en nombre de la Gerencia General, además de las atribuciones constante en la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, expida, conteste, suscriba, autorice y apruebe, según corresponda, todos los actos, contratos, informes y correspondencia vinculado a lo siguiente: (...) 12. Emisión y reformas del plan anual de contrataciones; (...)”;*

Que, mediante Resolución No. CONAFIPS-GG-SG-GAJP-001-2025, de 15 de enero de 2025, el Subgerente General institucional de aquella época, resolvió: *“Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contratación de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS - CONAFIPS, (...) “PAC INSTITUCIONAL 2025” (...), correspondiente al periodo fiscal 2025 (...)”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0241-MEM, de 17 de febrero de 2025, con asunto *“Solicitud necesidad Reforma PAC”*, la Gerencia Administrativa institucional solicitó: *“(...) remitir por cada unidad administrativa, la necesidad debidamente justificada de reforma, identificando la situación actual del PAC y la situación propuesta, esta solicitud deberá contar con la suficiente asignación presupuestaria.”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GO-2025-0135-MEM de 18 de febrero de 2025, en atención al memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0241-MEM, la Gerencia de Operaciones institucional informó que: *“(...) la Gerencia de Operaciones no posee partidas presupuestarias asignadas ni contrataciones contempladas dentro del PAC para el presente periodo.”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-SG-2025-0085-MEM de 19 de febrero de 2025, la Secretaría General institucional, en atención al memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0241-MEM, informó que: *“(...) la Secretaría General en el año 2025 tiene como objeto la siguiente contratación: "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CORRESPONDENCIA Y PAQUETERÍA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL", por un valor de USD. 6.659,28.- Es necesario mencionar, que según lo previsto en el artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "(...). Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GNF-2025-0113-MEM de 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Negocios Fiduciarios institucional, en atención al memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0241-MEM, informó que: *“(...) la Gerencia de Negocios Fiduciarios no cuenta al momento con procesos de contratación pública para este ejercicio fiscal, ni mantiene gastos pendientes.”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GTSI-2025-0055-MEM de 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Tecnología y Sistemas de Información institucional, en atención al memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0241-MEM, solicitó: *“(...) autorice a quien corresponda la reforma PAC conforme Informe No. CONAFIPS-INFORME-GTSI-2025-033 que se adjunta con la justificación y detalle respectivo.”*, refiriéndose al anexo *“INFORME REFORMA PAC GTSI”* signado con el No. CONAFIPS-INFORME-GTSI-2025-033, que en su parte pertinente señala que: *“Se concluye que se requiere realizar la reforma PAC de la gerencia para los siguientes objetos de contratación: - CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRONICO, SITIO ALTERNO Y CENTRO DE DATOS VIRTUAL POR 18 MESES. - CONSULTORIA PARA EL ANALISIS, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLEMENTACION DEL CORE BANCARIO DE LA CONAFIPS”*. El mencionado memorando, registra la autorización de la Gerencia General institucional, mediante comentario inserto en su recorrido el 21 de febrero de 2025, que en su parte pertinente señala: *“(...) me permito*

autorizar la reforma PAC requerida y se solicita realizar la consolidación de los requerimientos, por favor proceder conforme norma legal.”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GPP-2025-0065-MEM de 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Planificación y Procesos institucional, en atención al memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0241-MEM, solicitó: “(...) *la reforma del Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia de Planificación y Procesos, para cambiar el cuatrimestre de la ejecución del proceso de contratación: CONTRATAR UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA INDEPENDIENTE A FIN DE AUDITAR EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIADOS POR LA CAF EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS PARA EL PERIODO 2024 A LA CONAFIPS, del primer al segundo cuatrimestre. - El motivo del cambio de cuatrimestre es porque la Gerencia de Planificación y Procesos iniciará la fase preparatoria del mismo en el mes de marzo de 2025, y se prevé la contratación para el mes de mayo de 2025. (...) Adjunto para su consideración la matriz de reforma PAC 2025 de la Gerencia de Planificación y Procesos.*”. El mencionado memorando, registra la autorización de la Gerencia General institucional, mediante comentario inserto en su recorrido el 21 de febrero de 2025, que en su parte pertinente señala: “(...) *me permito autorizar la reforma PAC requerida y se solicita realizar la consolidación de los requerimientos, por favor proceder conforme norma legal.*”;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GR-2025-0100-MEM de 19 de febrero de 2024, la Gerencia de Riesgos institucional, en atención al memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0241-MEM, solicitó: “(...) *la incorporación al del producto “Contratación de un organismo evaluador de conformidad para la certificación de la reducción de la huella de carbono de la CONAFIPS” al PAC 2025 de la Gerencia de Riesgos*”, justificando su solicitud señalando que “(...) *Mediante Informe CONAFIPS-GR-2024-14 del 21 de febrero de 2024, se suscribe el plan de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero de la cuantificación del año base 2022, en el cual se describe, las medidas y acciones que la CONAFIPS realizará con la finalidad de reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de las categorías uno, cinco y siete del alcance 3 de la cuantificación del año base 2022. - En ese sentido, se establecieron tres iniciativas de reducción de emisiones de GEI correspondientes al período de implementación del 2024-01-01 al 2024-12-31 las cuales se describen a continuación. - Reducción del consumo de papel. - Uso del transporte institucional. - Coprocesamiento de llantas usadas.- Por lo expuesto, es necesario realizar el seguimiento, verificación y control de las iniciativas a los indicadores establecidos en el plan de reducción durante el año 2024 para poder realizar la postulación al segundo nivel del Programa Ecuador Carbono Cero.*”, en concordancia con lo señalado en el

Informe “REFORMA AL PAC 2025 GERENCIA DE RIESGOS”, que en su parte pertinente establece que: *“Se concluye que se requiere realizar la reforma PAC de la gerencia para los siguientes objetos de contratación: • Contratación de un organismo evaluador de conformidad para la certificación de la reducción de la huella de carbono de la CONAFIPS”*. Dicho memorando, registra la autorización de la Gerencia General institucional, mediante comentario inserto en su recorrido el 21 de febrero de 2025, que en su parte pertinente señala: *“(…) me permito autorizar la reforma PAC requerida y se solicita realizar la consolidación de los requerimientos, por favor proceder conforme norma legal.”*;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GDNF-2025-0172-MEM, de 19 de febrero de 2025, la Gerencia de Negocios Financieros institucional, en atención al memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0241-MEM, señaló que: *“(…) se remite la reforma al PAC 2025, en primera instancia el proceso de contratación de buró de crédito por un monto de \$ 276 dólares incluido IVA, no fue contemplado dado que la revisión de buró de crédito que es requisito para atender una solicitud de financiamiento puede ser revisado directamente por las OSFPS en su buró sin generar un costo adicional a la misma; sin embargo, por solicitud de la Gerencia General se ha procedido a incluir dentro del PAC de la Gerencia de Negocios Financieros.”*;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-DCS-2025-0049-MEM de 20 de febrero de 2025, la Dirección de Comunicación Social institucional, en atención al memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0241-MEM, solicitó: *“(…) a la Subgerencia General su autorización para proceder con la reforma del PAC 2025 correspondiente a la Dirección de Comunicación Social, conforme a los términos indicados en el informe adjunto.”*, refiriéndose al anexo “INFORME JUSTIFICATIVO REFORMA PAC 2025”, signado con el No. CONAFIPS-INFORME-DCS-2025-22, que en su parte pertinente justificó que: *“(…) De acuerdo con las actividades planificadas para 2025 en el marco del Plan Estratégico de Comunicación 2025, aprobado por la Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, y en cumplimiento de la Resolución No. CONAFIPS-DIRECTORIO-001-2025 del 11 de febrero de 2025, que aprueba el Plan Operativo Anual 2025 de la CONAFIPS, la Dirección de Comunicación Social contempla incluir en el Plan Anual de Contratación 2025 los siguientes objetos de contratación: A) Contratar los servicios de una empresa publicitaria para promocionar la gestión de los productos financieros y no financieros de la CONAFIPS a través de la implementación de una campaña comunicacional integral.- B) Contratar servicios de producción de material POP, branding y merchandising.”*, y solicitó se *“(…) autorice y disponga proceder con la Reforma del PAC del año 2025 perteneciente a la Dirección de Comunicación*

Social (...)”, de conformidad al detalle antes citado, contenido en el informe. El mencionado memorando, registra la autorización de la Gerencia General institucional, mediante comentario inserto en su recorrido el 21 de febrero de 2025, que en su parte pertinente señala: *“(...) me permito autorizar la reforma PAC requerida y se solicita realizar la consolidación de los requerimientos, por favor proceder conforme norma legal.”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-AIB-2025-0033-MEM de 20 de febrero de 2025, la Auditora Interna Bancaria institucional, en atención al memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0241-MEM, informó que: *“(...) Auditoría Interna Bancaria no cuenta con PAC, por lo tanto, no se requiere actualización.”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0248-MEM de 20 de febrero de 2025, con asunto *“Solicitud necesidad Reforma PAC”*, la Gerencia Administrativa institucional solicitó a la Subgerencia de Coactivas y a la Unidad de Seguridad de la Información institucional: *“(...) remitir por cada unidad administrativa, mediante informe, la necesidad debidamente justificada de reforma, identificando la situación actual del PAC y la situación propuesta, esta solicitud deberá contar con la suficiente asignación presupuestaria de ser el caso.- Lo requerido deberá enviarse a la Subgerencia General con copia a la Gerencia Administrativa hasta el 21 de febrero de 2024.”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GPP-2025-0070-MEM de 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Planificación y Procesos institucional, en atención al memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0241-MEM, informó que: *“(...) adjunto sírvase encontrar el documento CONAFIPS-INFORME-GPP-2025-26 - Informe para la reforma del Plan Anual de Contratación PAC, de la Gerencia de Planificación y Procesos”;* el cual, propone en sus conclusiones, que *“Se requiere realizar la reforma PAC de la Gerencia de Planificación y Procesos para cambio de cuatrimestre en la ejecución del proceso de contratación: CONTRATAR UNA FIRMA AUDITORA EXTERNA INDEPENDIENTE A FIN DE AUDITAR EL USO DE LOS RECURSOS FINANCIADOS POR LA CAF EN LOS DIFERENTES PROGRAMAS PARA EL PERIODO 2024 A LA CONAFIPS”*. El mencionado memorando, registra la autorización de la Gerencia General institucional, mediante comentario inserto en su recorrido el 21 de febrero de 2025, que en su parte pertinente señala: *“(...) me permito autorizar la reforma PAC requerida y se solicita realizar la consolidación de los requerimientos, por favor proceder conforme norma legal.”;*

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-USI-2025-0020-MEM de 21 de febrero de 2025, la Unidad de Seguridad de la Información institucional, en

atención al memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0248-MEM, manifestó que: *“(...) los siguientes procesos también deben ser considerados, ya que forman parte de nuestra planificación y cuentan con la asignación presupuestaria correspondiente: - Consultoría para la Implementación de la ISO 27001:2022 en CONAFIPS.- Monto total inc IVA: \$34,500.00. - Suscripción a la Plataforma de Gestión de Accesos e Identidad (PAM) para la CONAFIPS.- Monto total inc IVA: \$143,750.00. - Suscripción a la Plataforma de Gestión de Ingeniería Social GIS 2025-2026.- Monto total inc IVA: \$14,490.00. - Suscripción a la Plataforma de Security Operations Center (SOC).- Monto total inc IVA: \$45,074.25.- Por lo expuesto, solicitamos que estos procesos sean incluidos en la planificación PAC, dado que forman parte de los compromisos plurianuales de la USI y son fundamentales para la seguridad de la información en CONAFIPS, así también se anexa el POA actual de la unidad”, en concordancia con el “INFORME PARA LA REFORMA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC”, signado con el código No. CONAFIPS-INFORME-USI-2025-010, que en su parte pertinente, concluye que “Se requiere la reforma del PAC de la Unidad de Seguridad de la Información para mantener la alineación al PAC, POA y Presupuesto de acuerdo con la reforma y el presupuesto vigente de la CONAFIPS”. El mencionado memorando registra la autorización de la Gerencia General institucional, mediante comentario inserto en su recorrido el 21 de febrero de 2025, que en su parte pertinente señala: *“(...) me permito autorizar la reforma PAC requerida y se solicita realizar la consolidación de los requerimientos, por favor proceder conforme norma legal.”*;*

Que, mediante Acción de Personal No. AP-ENCAR-UATH-2025-0002, que rige a partir del 25 de febrero de 2025, la Mgs. Alicia Moreno Picón, es nombrada Subgerente General (E) de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0344-MEM de 10 de marzo de 2025, la Gerencia Administrativa institucional, conforme a lo requerido mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0241-MEM, solicitó que: *“(...) autorización para reformar el Plan Anual de Contrataciones de la Gerencia Administrativa, en base al informe adjunto”, refiriéndose al anexo “PRIMERA REFORMA PAC” signado con el código No. CONAFIPS-INFORME-GA-CP-2025-002, que en su parte pertinente, justifica la necesidad de la “(...) autorización para la modificación del Plan Anual de Contratación de la Gerencia Administrativa”, relacionada con los objetos de contratación “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE IMPRESIÓN. (...) ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO POR CATÁLOGO ELECTRÓNICO (...) SERVICIO DE ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS NACIONAL E INTERNACIONAL*

PARA LOS SERVIDORES DE LA CONAFIPS. (...) ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS QUE SE ENCUENTRAN EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO. (...) SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CONAFIPS DEL 2025 AL 2027. (...) SERVICIO DE ELABORACIÓN UNIFORMES PARA EL PERSONAL DE LA CONAFIPS BAJO EL RÉGIMEN DE LOSEP Y CÓDIGO DE TRABAJO. (...) SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA LOS FUNCIONARIOS, SERVIDORES Y EMPLEADOS DE LA CONAFIPS PARA EL PERIODO DEL 2025 AL 2027. (...) SERVICIO DE CAPACITACIÓN INSTITUCIONAL CONFORME EL TEMARIO REQUERIDO POR CADA UNIDAD ADMINISTRATIVA. (...)", concluyendo que "(...) se requiere realizar la reforma PAC de la gerencia para los siguientes objetos de contratación anteriormente descritos". El mencionado memorando, registra la autorización de la Subgerencia General institucional, mediante comentario inserto en su recorrido el 11 de marzo de 2025, que en su parte pertinente señala: "(...), se autoriza favor proceder bajo norma legal vigente.";

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0361-MEM de 12 de marzo de 2025, la Gerencia Administrativa institucional solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio institucional, que: *"De conformidad con los Memorando Nro. (...) CONAFIPS-GTSI-2025-0055-MEM, (...) CONAFIPS-GPP-2025-0065-MEM, (...) CONAFIPS-GPP-2025-0070-MEM, (...) CONAFIPS-GR-2025-0100-MEM, (...) CONAFIPS-DCS-2025-0049-MEM, (...) CONAFIPS-USI-2025-0020-MEM y (...) CONAFIPS-GA-2025-0344-MEM previamente autorizados mediante hojas de ruta por el Subgerente General y Subgerente General (E) que se encuentran adjuntos al presente, me permito solicitar se realice la respectiva resolución para efectuar la primera reforma al PAC 2025 en el sistema SOCE con base en el mencionado instrumento"*. Del mencionado memorando, registra en su recorrido, el 13 de marzo de 2025, la instrucción de la Gerencia General institucional a la Gerencia de Asesoría Jurídica y Patrocinio institucional, consistente en: *"(...), se autoriza favor proceder bajo norma legal vigente."*;

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GR-2025-0145-MEM de 13 de marzo de 2025, la Gerencia de Riesgos institucional, en alcance a la solicitud efectuada mediante memorando No. CONAFIPS-GR-2025-0100-MEM de 19 de febrero de 2025, solicitó *"(...), una actualización del PAC 2025 de la Gerencia de Riesgos incorporando el producto "Contratación de un organismo evaluador de conformidad para la certificación de la reducción de la huella de carbono de la CONAFIPS".- Adicionalmente, en el marco del Proceso: "Contratación de una Calificadora de Riesgos para el Ejercicio Económico 2025", para CONAFIPS y tomando en consideración la Certificación*

Presupuestaria No.: CONAFIPS-GF-2025 -0031 de fecha 12 de marzo de 2025, emitida por la Gerencia Financiera, misma que evidencia que es necesario contar con presupuesto plurianual para el proceso en mención; por lo tanto, es necesario efectuar la correspondiente actualización del PAC 2025". El mencionado memorando, registra la autorización de la Subgerencia General institucional, mediante comentario inserto en su recorrido el 14 de marzo de 2025, que en su parte pertinente señala: "(...), se autoriza, favor gestión, consideración de reforma y proceder bajo norma legal vigente.";

Que, mediante memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0390-MEM de 17 de marzo de 2025, en alcance al memorando No. CONAFIPS-GA-2025-0361-MEM, la Gerencia Administrativa institucional manifestó que: *"(...) me permito realizar el respectivo alcance al Memorando Nro. CONAFIPS-GA-2025-0361-MEM, con el objetivo de incluir en la primera reforma PAC la petición realizada y autorizada al Memorando Nro. CONAFIPS-GR-2025-0145-MEM por la Gerencia de Riesgos, para lo cual se adjunta el respectivo detalle consolidado".*

En uso de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria; Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ; Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNCP; Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos; Codificación del Estatuto Social y Codificación del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA PRIMERA REFORMA AL PAC 2025 de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, con sustento en los memorando No. CONAFIPS-GTSI-2025-0055-MEM; CONAFIPS-GPP-2025-0065-MEM; CONAFIPS-GPP-2025-0070-MEM; CONAFIPS-GR-2025-0100-MEM; CONAFIPS-DCS-2025-0049-MEM; CONAFIPS-USI-2025-0020-MEM; CONAFIPS-GA-2025-0344-MEM; y, CONAFIPS-GR-2025-0145-MEM así como sus anexos, que sustentan las necesidades de las Gerencias, Direcciones y Unidades requirentes, para una debida ejecución de las metas institucionales, cuyo detalle de reforma debidamente autorizado, reúne los requisitos establecidos en el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Gerencia Administrativa, y Dirección de Comunicación Social, en función de sus competencias, la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 43 de su Reglamento General de aplicación.

ARTÍCULO 3.- DISPONER a las Gerencias, Subgerencias, Direcciones y/o Unidades Administrativas de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS que constan en el PAC, proceder con la ejecución de la presente resolución, en estricta observancia a las disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la entrada en vigencia de la presente resolución a partir de la fecha de suscripción de la máxima autoridad de la CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS, o su delegado.

Dada y firmada en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano.-

Mgs. Alicia Moreno Picón
Subgerente General (E)

CORPORACIÓN NACIONAL DE FINANZAS POPULARES Y SOLIDARIAS

Elaborado:	Emilio Irigoyen Minango Abogado 1	
Revisado:	Dra. Gloria Alexandra Revelo Sánchez Gerente de Asesoría Jurídica y Patrocinio	
Revisado:	Mgs. Paola Aguilar Rodríguez Gerente Administrativo Conforme a competencias de la Gerencia	